

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

5608

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, para el establecimiento de la cesión de uso y disfrute de la aplicación informática «estrella» e intercambio de metodología, encaminado a mejorar los servicios de orientación profesional dirigidos al colectivo de personas con discapacidad.

Suscrito entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un Convenio de colaboración para el establecimiento de la cesión de uso y disfrute de la aplicación informática «estrella» e intercambio de metodología, encaminado a mejorar los servicios de orientación profesional dirigidos al colectivo de personas con discapacidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de febrero de 1997.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA CESIÓN DE USO Y DISFRUTE DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA «ESTRELLA» E INTERCAMBIO DE METODOLOGÍA, ENCAMINADO A MEJORAR LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL DIRIGIDOS AL COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PREÁMBULO

El Instituto Nacional de Servicios Sociales, a través del proyecto número 89, 89.1 INEM/INSERSO, de la Iniciativa Comunitaria de Recursos Humanos HORIZON, ha desarrollado durante los años 1992, 1993 y 1994 un conjunto de acciones encaminadas a favorecer la integración sociolaboral de las personas con discapacidad.

El proyecto, cuyo ámbito territorial fue de 14 provincias, quedó dividido desde un principio en cuatro grandes planes de actuación.

1. Plan de clasificación, orientación y búsqueda de empleo:

Conocimiento del colectivo.
Detección de necesidades.
Implantación de sistemas de información y orientación.
Elaboración de mapas de recursos.
Coordinación entre organismos y agentes implicados.

2. Plan de formación:

Formación Profesional Ocupacional dirigida a personas con discapacidad.
Formación de técnicos.

3. Plan de promoción de empleo:

Sondeos sectoriales del mercado de trabajo.
Formación, orientación y apoyo a personas con discapacidad.
Asesoramiento a empleadores.
Itinerarios hacia el empleo ordinario.
Promoción de empleo autónomo.

4. Plan de información, difusión y acción transnacional:

Difusión de programas y medidas innovadoras.
Intercambio de experiencias.
Difusión de metodologías para la promoción del empleo.
Elaboración y difusión de guías, folletos y material de información.

La aplicación informática «estrella» constituye una de las acciones específicas desarrolladas dentro del Plan de Clasificación Profesional, Orientación y Búsqueda de Empleo, y tiene como objetivos básicos el servir de soporte y favorecer la elaboración de acciones específicas encaminadas a favorecer la inserción laboral de las personas con discapacidad, así como de servir de instrumento de apoyo e información actualizada a los técnicos de los servicios de orientación profesional dirigidos a este colectivo.

De esta manera, esta aplicación informática ha sido diseñada para cubrir las necesidades técnicas (derivadas de los procesos de valoración, orientación, asesoramiento, formación profesional e inserción laboral) de las Áreas de Orientación Profesional de los centros del INSERSO (Centros Base, Centros de Recuperación de Minusválidos Físicos y Centros Ocupacionales), así como de cualesquiera otros servicios de valoración, orientación profesional y/o inserción laboral dirigidos específicamente a estas personas.

Una de las características de la Iniciativa Comunitaria HORIZON es conseguir que las acciones que se desarrollen produzcan un efecto multiplicador, que el apoyo y la cooperación entre grupos y organizaciones a nivel nacional proporcionen una continuidad de las acciones emprendidas y una amplia repercusión de las mismas, de forma que sus efectos lleguen a un mayor número de beneficiarios.

La coordinación entre organismos y el intercambio de metodología y experiencias son pilares fundamentales en las que basar estrategias para el mejor aprovechamiento de los recursos de cara a la realización de acciones innovadoras que faciliten el acceso de este colectivo al mercado de trabajo.

Por ello, en Madrid y Murcia, a 13 de diciembre de 1996,

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Héctor Maravall Gómez-Allende, Director general del Instituto Nacional de Servicios Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y, de otra, el excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 1996;

Reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente Acuerdo,

EXPONEN

1. Que el Instituto Nacional de Servicios Sociales tiene, entre otros fines, el potenciar el fomento y coordinación de los estudios, de la investigación y de la experimentación de métodos y modalidades de actuación, así como la asistencia técnica encaminada a mejorar los servicios de orientación profesional existente en todo el territorio nacional, dirigidos al colectivo de personas con discapacidad, dentro del mutuo respeto a los ámbitos competenciales, funcionales y organizativos que establece el ordenamiento vigente.

2. Que recientemente el Instituto Nacional de Servicios Sociales ha editado una de las acciones específicas desarrolladas dentro de la Iniciativa Comunitaria HORIZON denominada «aplicación informática estrella», cuyos objetivos y destinatarios han sido ampliamente descritos en el preámbulo de este Acuerdo.

3. Que la Consejería de Sanidad y Política Social ha mostrado interés por la utilización y puesta en marcha de la mencionada aplicación informática en las Áreas de Orientación Profesional de los centros ubicados dentro de su territorio autonómico.

4. Que tanto el Instituto Nacional de Servicios Sociales como la Consejería de Sanidad y Política Social están de acuerdo en establecer un Convenio de colaboración que facilite la asistencia técnica, así como el intercambio de metodología en base a adaptar dicha aplicación informática a las necesidades de los servicios de orientación para personas con discapacidad en esa Consejería.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto Nacional de Servicios Sociales

CONVIENEN

A tal fin, formalizar el presente Convenio de acuerdo con las consiguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La finalidad de este Convenio de colaboración es la cesión en parte del Instituto Nacional de Servicios Sociales a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el uso y disfrute de la aplicación informática «estrella», así como de toda la documentación técnica necesaria relacionada en el anexo a este Convenio en base a su instalación y puesta en marcha en los centros de esta Comunidad.

Segunda.—El Instituto Nacional de Servicios Sociales facilitará la asistencia técnica necesaria y la formación de un grupo de técnicos-usuarios, a efectos de facilitar el acceso y la utilización de la mencionada aplicación informática.

Tercera.—La Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia facilitará al Instituto Nacional de Servicios Sociales la metodología empleada en todo lo relativo a los procesos previstos en la aplicación informática que se cede, comunicando, asimismo, los fallos, disfunciones o limitaciones detectadas una vez instalada en los centros, en base a ir adecuando y mejorando, en la medida de lo posible, el instrumento informático a las necesidades técnicas de esta Comunidad.

Las modificaciones y/o mejoras a realizar en las estructuras de los programas contenidos en la aplicación informática «estrella» sólo podrán ser realizadas por el Instituto Nacional de Servicios Sociales, quien se reserva los programas fuentes en propiedad, sin que éstos se incluyan en la cesión prevista en el presente Convenio de colaboración.

Cuarta.—A tenor de lo establecido en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, sobre la función estadística pública, sin perjuicio de las funciones encomendadas al respecto a la Agencia de Protección de Datos, artículo 36.m) de la Ley Orgánica 5/1992, una vez en explotación la aplicación informática. La Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia facilitará al Instituto Nacional de Servicios Sociales información relativa a datos globales relacionados con los procesos desarrollados por la misma a efectos estadísticos. Por su parte, el Instituto Nacional de Servicios Sociales facilitará a la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la información elaborada sobre las mismas materias.

En ningún caso se establecerá intercambio de datos de carácter personal entre las partes, como consecuencia de los ficheros que se generen con la explotación de la aplicación informática «estrella».

Quinta.—Ambas partes se comprometen:

- a) Al asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades que desarrollen en relación con los procesos previstos en la aplicación informática «estrella».
- b) A la cooperación en programas de formación de personal técnico trabajando en áreas de orientación profesional para personas con discapacidad.
- c) A la organización y ejecución de actividades comunes consideradas de interés mutuo dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen la finalidad del presente Acuerdo.

Sexta.—Con el fin de hacer llegar al mayor número de usuarios posible la metodología desarrollada en esta aplicación informática, la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá difundir y dar a conocer este instrumento en todos los organismos públicos y entidades privadas interesados en su utilización en esta Comunidad.

La cesión, asistencia técnica y ajuste del mencionado instrumento informático a las necesidades de aquellos servicios de orientación profesional que así lo solicitarán quedará supeditado a la celebración de los acuerdos oportunos entre éstos y el Instituto Nacional de Servicios Sociales.

Séptima.—La cesión del uso y disfrute de la aplicación informática «estrella» prevista en este Convenio de colaboración es totalmente gratuita, quedando absolutamente prohibida la comercialización de la citada aplicación informática, así como la documentación que se relaciona en el anexo a este Convenio de colaboración.

Octava.—La cesión del uso y disfrute de la aplicación informática «estrella», prevista en este Acuerdo de colaboración, no exime a la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de sus obligaciones y responsabilidad como titular de los ficheros que se generen, en relación con la vigente legislación que regula el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

Novena.—El seguimiento del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión Paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión

se reunirá, al menos, una vez al año, a convocatoria de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación del Instituto Nacional de Servicios Sociales, su Director general o persona en quien delegue, y un funcionario, designado por este organismo a tal fin, y en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Directora general de Política Social y Familia, o persona en quien delegue, y un funcionario, designado por la Dirección General de Política Social y Familia a tal fin.

Décima.—La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Acuerdo.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente Acuerdo en el lugar y fecha anteriormente señalados.

Undécima.—El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma, y su vigencia será de un año, renovable por periodos iguales por acuerdo expreso de las partes.

Las partes podrán denunciar o modificar el presente Convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo.

Cualquiera de las partes podrá a su vez denunciar el presente Acuerdo, comunicándolo por escrito a la otra parte con tres meses de antelación a la fecha que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas proyectadas hasta la fecha.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.—Por la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Francisco Marqués Fernández.—Por el Instituto Nacional de Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Héctor Maravall Gómez-Allende.

ANEXO

Relación de material cedido por el Instituto Nacional de Servicios Sociales a la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en base al Convenio de colaboración celebrado por ambas entidades.

Copias de la aplicación informática «estrella» en juegos de seis discos de 3,5 pulgadas.

Manuales de uso de la aplicación informática «estrella».

Modelos de fichas-tipo diseñadas:

Ficha-soporte entrevistas personas con discapacidad.

Ficha-tipo centros.

Ficha-tipo empresas.

Ficha-tipo ofertas.

5609

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Estaciones de Servicio.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Estaciones de Servicio (Código de Convenio número 9901995), que fue suscrito con fecha 20 de febrero de 1997, de una parte, por la Confederación Española de Empresarios de Estaciones de Servicio, en representación de las empresas del sector, y, de otra, por las centrales sindicales UGT y CCOO, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de marzo de 1997.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.